

BOLETÍN N° 15 - 22 de enero de 2018

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE ULTZAMA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio de Atención a Domicilio y Anexo de Tarifas

La Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Ultzama, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del Servicio de Atención a Domicilio y Anexo de Tarifas de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ultzama en lo que respecta al contenido de los artículos 7, 10, 11, de la Ordenanza y artículos 8, 9 y 16 de la Ordenanza de las Tasas.

Publicado el referido acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 3 de octubre de 2017, y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva del Expediente de modificación dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de los artículos que han sido modificados.

Larraintzar, Valle de Ultzama, 13 de noviembre de 2017.–La Presidenta, M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea.

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (S.A.D.)

Artículo 7. Prestaciones.

El programa de Atención a Domicilio prestará aquellas tareas que no puedan desarrollar el usuario ni sus familiares o allegados y sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la vida diaria de la persona beneficiaria. Siempre se priorizará la atención de necesidades de tipo personal de la usuaria/o, sobre otras tales como las domésticas.

Estas prestaciones serán de dos clases:

A) Prestaciones ordinarias: hasta la exigencia de un servicio máximo de dos horas por día.

B) Prestaciones extraordinarias: para supuestos excepcionales en los que la exigencia del servicio sea superior a dos horas por día. Las características de mismo se determinará por el personal técnico especializado de la Mancomunidad.

Artículo 10. Funcionamiento.

Apartado b) La documentación a presentar será la siguiente:

–Solicitud.

–Fotocopia del D.N.I. de la unidad familiar.

–Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

–Informe médico del solicitante (cuando fuera necesario).

–Certificado de empadronamiento.

–Certificado de convivencia.

–Certificado de catastro (urbano y rural).

–Declaración de la renta del año anterior a la solicitud, y de los miembros que forman la unidad familiar.

–Declaración jurada de ingresos (si no se hace declaración de renta).

–Domiciliación de pagos.

Las certificaciones que se puedan obtener del respectivo Ayuntamiento, podrán ser solicitadas por el Servicio Social de Base previa autorización de la persona usuaria.

Artículo 11. Tareas y servicios.

Las Trabajadoras Familiares del S.A.D. prestarán y realizarán las siguientes tareas y servicios.

Tareas de atención y cuidado personal.

Apartado a) Apoyo sanitario e higiénico de carácter auxiliar.

–Aseo corporal.

–Seguimiento en la higiene corporal (incluidas uñas de pies y manos), del cabello, y del vestir.

–Seguimiento, apoyo en la medicación, siempre con prescripción médica.

–Gestiones médicas y recetas.

–Acompañamiento al centro de salud o consultorio de la zona (cuando sea estrictamente necesario y no existan posibilidades familiares, personales etcétera). Para ello nunca se trasladará a la persona usuaria utilizando el vehículo propio de la trabajadora familiar.

Se excluirán tratamientos o medicación administradas por vía muscular intravenosa o similares. Se excluirán otras atenciones que no sean de tipo auxiliar y que requieran intervención de profesionales de la salud.

Las Trabajadoras Familiares se coordinarán con los profesionales del Equipo de Atención Primaria cuando la intervención así lo requiera.

Artículo 11. Tareas y servicios.

Las Trabajadoras Familiares del S.A.D. prestarán y realizarán las siguientes tareas y servicios.

Tareas de carácter socio-educativas:

–Promoción de hábitos saludables y de prevención: Alimentación, higiene, ejercicio físico, medidas de seguridad en el hogar, etcétera.

–Facilitar el apoyo en gestiones diversas dentro de la zona.

–Promoción del contacto con familiares, amistades y vecinas/os del usuario/a, así como promoción del tiempo libre del usuario, y aficiones del mismo.

–Tareas de carácter: Preventivas. Rehabilitadoras: Paseos, ejercicios de memoria, ejercicios físicos.

Este tipo de tareas y servicios siempre se realizarán dentro del horario de atención de la persona beneficiaria del servicio y siempre dentro de la zona de la que forma parte la Mancomunidad. Para ello nunca se trasladará a la persona usuaria utilizando el vehículo propio de la trabajadora familiar.

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (S.A.D.)

Artículo 8.º Se entenderá como unidad familiar para el cálculo de los ingresos familiares la compuesta por:

Las personas empadronadas en un mismo domicilio, cuyos vínculos familiares sean, la de cónyuge o pareja del usuaria/o, padres, hijos, hermanos y hermanos políticos, de la usuaria/o.

Artículo 9.º La aplicación de la tasa se basará en el importe del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

Con arreglo a ello se establece el siguiente baremo:

Ingresos inferiores al 60 por ciento del S.M.I. = exentos.

Más del 60 por ciento y hasta el 75 por ciento del S.M.I. = 1.000 pesetas (6,01 euros) mensuales.

Más del 75 por ciento y hasta el 90 por ciento del S.M.I. = 1.500 pesetas (9,02 euros) mensuales.

Más del 90 por ciento y hasta el 105 por ciento del S.M.I. = 2.000 pesetas (12,02 euros) mensuales.

Más del 105 por ciento y hasta el 120 por ciento del S.M.I. = 2.000 pesetas (12,02 euros) + 5 por ciento del coste real hora.

Más del 120 por ciento y hasta el 135 por ciento del S.M.I. = 2.000 pesetas (12,02 euros) + 20 por ciento del coste real hora.

Más del 135 por ciento y hasta el 150 por ciento del S.M.I. = 2.000 pesetas (12,02 euros) + 35 por ciento del coste real hora.

Más del 150 por ciento y hasta el 165 por ciento del S.M.I. = 2.000 pesetas (12,02 euros) + 50 por ciento del coste real hora.

Más del 165 por ciento S.M.I. = 2.000 pesetas (12,02 euros) + 60 por ciento del coste real hora.

El importe de la tasa nunca superará el coste real de la prestación.

Para el cálculo de coste/hora, se realizará la suma del coste anual de las Trabajadoras Familiares y se dividirá por el número de horas anuales de las trabajadoras, según el convenio laboral existente. Dicha cifra se multiplicará por el número de horas invertidas en la prestación del servicio, y se le aplicará el tanto por ciento correspondiente.

Se tendrá en cuenta para su aplicación el salario mínimo interprofesional actualizado.

Si la renta per cápita familiar superase el 105 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, al importe de la tasa se le sumará el porcentaje correspondiente del coste de las horas de atención que recibe el sujeto pasivo.

Artículo 16.º La Trabajadora Social responsable del programa de S.A.D., valorará el expediente y propondrá la concesión o no del servicio. Si éste fuera favorable indicará entre otras cuestiones la tarifa correspondiente. La presidencia notificará a la usuaria/o la aprobación o no del servicio y entre otros datos la tarifa correspondiente a abonar por la persona/s.

Si en un momento dado la situación económica familiar sufriera un gran cambio y la familia por algún motivo grave no pudiera hacer frente a la tasa que le corresponda la Mancomunidad valorará su situación para una posible revisión de la misma.

Estas excepciones se aplicarán, entre otros casos, en el supuesto de artículo 19 de la Ordenanza de Tasas (renta per cápita familiar superior al 105% del Salario Mínimo Interprofesional).

Posteriormente, en caso de que las condiciones cambiaran, desde la Mancomunidad se revisará la situación y se aplicarán en su caso las condiciones generales.

Código del anuncio: L1713947